



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CGYAL-022-2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.



Ayuntamiento 2018 - 2021

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto., en virtud de que la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad actualizó su denominación a Secretaría de Seguridad Ciudadana, ello en virtud a la modificación de la estructura orgánica.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 2; 3; 4; 8 fracciones I, II y III; 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y se agrega la fracción IX; 10; 11; 12; 14; 17 primer párrafo; 21; 22 fracción XII; y 33 del **Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 76, segunda parte, de 22 de Septiembre de 1998, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regula la prestación del Servicio Público de

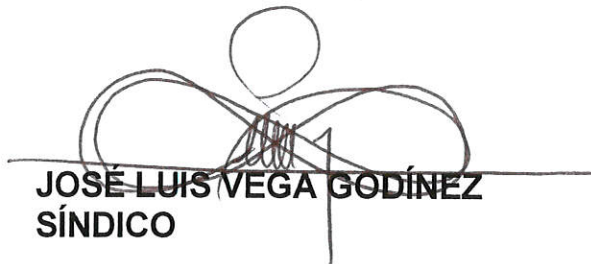


Ayuntamiento 2018 - 2021


Seguridad, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, fusión, cambio de adscripción de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que ante la necesidad de contar con el dispositivo legal municipal que regule la prestación del Servicio Público de Seguridad se propone reformar el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 2; 3; 4; 8 fracciones I, II y III; 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y se agrega la fracción IX; 10; 11; 12; 14; 17, primer párrafo; 21; 22, fracción XII; y 33 del **Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto.**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- En este Reglamento la Policía Preventiva de Guanajuato, será designada como la 'Policía Municipal', la cual depende orgánica y administrativamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3.- Las funciones primordiales de la Policía Municipal serán garantizar y mantener en el territorio del Municipio, la seguridad, el orden público y la vialidad, para otorgar la protección necesarias a la población en caso de siniestros o accidentes, prevenir los delitos e infracciones con medidas adecuadas para someter cualquier acto que perturbe o ponga en peligro la paz social.

Artículo 4.- Al Secretario de Seguridad Ciudadana compete dictar las medidas para la observancia de las normas legales en materia de protección y vialidad conforme a las atribuciones que le señale las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Son Órganos de...

I. El Secretario de Seguridad Ciudadana;

- II. El Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte; y
- III. La Comisaría de la Policía Preventiva, las Subdirecciones, Departamentos y Jefaturas de la citada Secretaría.

Artículo 9.- Son Órganos de Administración...

- I. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- II. La Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte;
- III. Los Departamentos;
- IV. Oficinas;
- V. Almacenes;
- VI. Depósitos;
- VII. Talleres;
- VIII. Unidades Logísticas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y
- IX. La Comisaría de la Policía Preventiva.

Artículo 10.- Los órganos de operación y la determinación de los Bandos y quien los ejerza, serán establecidos en el manual de operación que elabore la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 11.- La Policía Comercial, Bancaria, Industrial, Auxiliar o cualquiera que fuera su denominación se coordinará y ajustará su funcionamiento a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con las restricciones que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Artículo 12.- Los Cuerpos de Policía mencionados en el Artículo anterior, desempeñarán las funciones que les asigne la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y aquellas que les confiera el



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Secretario de Seguridad Ciudadana, por acuerdo del Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en base a la opinión del Ayuntamiento.

Artículo 14.- El responsable de reclutar personal para integrar la Policía será el Secretario de Seguridad Ciudadana, quien lo hará a través de la unidad administrativa que determine.

Artículo 17.- Para efectos del Artículo anterior se entiende como personal de línea aquel que haya causado alta en la Policía Municipal y que está obligado a cumplir las disposiciones de este Reglamento, así como cualquier otra disposición aplicable en materia de seguridad pública y las que indique el Secretario de Seguridad Ciudadana.

Sus actividades las...

Artículo 21.- El Secretario de Seguridad Ciudadana, y, o los superiores en rango, podrán imponer las medidas disciplinarias a sus subordinados y responderán del cumplimiento del personal que integra la Policía Municipal en el desempeño de sus funciones de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Artículo 22.- Además de las...

I. a XI. ...

XII. Usar el uniforme reglamentario, a excepción del Secretario de Seguridad Ciudadana y personal administrativo, portando su placa y credencial de identificación, firmada por el Presidente Municipal y el mencionado Secretario, con vigencia de un año, para poder hacerlo plenamente ante las personas que tengan interés jurídico, en las que aparezca claramente su nombre completo, fotografía y número de placa;

XIII. a XV. ...

Artículo 33.- El Secretario de Seguridad Ciudadana con base en el dictamen que emita la Presidencia Municipal con acuerdo del Consejo de Honor y Justicia, y en base al Reglamento respectivo otorgará recompensas, en forma y medida que se estime procedente, a los elementos de la Policía Municipal que se hagan acreedores a ellas.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR